



**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MONITORES Deportivos DEL AYUNTAMIENTO DE cobisa.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores contrataciones temporales como personal laboral en la categoría de monitores deportivos del Ayuntamiento de Cobisa, en su calidad de servicios públicos de competencia municipal, dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

Se podrán realizar contrataciones para cubrir puestos vacantes en dichas categorías, así como para llevar a cabo la sustitución de trabajadores que disfruten permisos, licencias o circunstancias similares y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, hasta su reincorporación y, en cualquier caso, para satisfacer necesidades no permanentes que deban cubrirse con carácter de urgencia.

El período de contratación de los monitores se determinará según las necesidades del servicio, y la jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

El nombramiento o contrato, que en todo caso será de naturaleza temporal, quedará revocado o resuelto por las causas determinadas en el contrato, cuando el puesto se provea por personal laboral fijo, por la reincorporación del trabajador sustituido o cuando el Ayuntamiento de Cobisa considere que ya no queda afectado ni se perjudica el funcionamiento del servicio público o han desaparecido las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura.

Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas por los monitores serán las siguientes:

- Para contratos de 8 horas/mes: 180 €
- Para contratos de 12 horas/mes: 270 €
- Para contratos de 16 horas/mes: 360 €
- Para contratos de 20 horas/mes: 450 €
- Para contratos de 24 horas/mes: 540 €
- Para contratos de 28 horas/mes: 630 €
- Para contratos de 32 horas/mes: 720 €
- Para contratos de 36 horas/mes: 810 €

- Si el monitor participa en competiciones o actos fuera de organizados, a dichas retribuciones se le sumarán:

Por cada salida de la localidad a dichos actos o competiciones: 15 €

Por cada acto o competición fuera de las comprendidas en los horarios anteriores: 10 €



Las modalidades que se pretender proveer a través de la presente convocatoria son las siguientes:

**MONITORES DEPORTIVOS:**

- Aerobic-Step-GAP
- Atletismo
- Bádminton
- Sevillanas
- Bailes de salón
- Balonmano
- Fútbol 8 (Prebenjamín, Benjamín, Alevín)
- Fútbol 11 (Infantil/ cadete)
- Fútbol sala (Juvenil/ Femenino)
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Hip-hop/ funky
- Kárate
- Multideporte
- Pádel
- Patinaje
- Pilates
- Taichí
- Tenis
- Voleibol femenino
- Yoga
- Zumba

Las funciones a desarrollar por las personas contratadas en función de lo establecido en la presente Bolsa, serán los siguientes:

- Tareas propias de monitor deportivo correspondiente a la especialidad por la que se le contrate, siendo responsable del diseño, ejecución y organización de las actividades que incluya. Siempre dentro de las directrices marcadas por la Concejalía correspondiente.
- Participar en cualquier evento o actividad organizada por el Ayuntamiento de Cobisa, así como en aquellas que por la misma se determinen, tales como torneos, exhibiciones deportivas, partidos, o actos similares.
- Control y seguimiento de los alumnos/as de su grupo en horario de entrenamiento o competición.
- Velar por el correcto comportamiento del alumnado.
- Velar por el buen uso y conservación tanto del material como de las instalaciones deportivas de las que se hace uso.
- Realizar las comunicaciones correspondientes con los usuarios, así como con los responsables de la Entidad Local, comunicando cualquier incidencia a la mayor brevedad posible.



- Aquellas otras tareas que desde la Concejalía correspondiente se le pudiesen encomendar relacionadas con la especialidad para la cual se realiza la contratación.

## **SEGUNDA: FORMACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA Y CARÁCTER DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La forma general de elegir al personal que, con carácter temporal, preste servicios de monitores deportivos del Ayuntamiento de Cobisa será mediante la lista de espera confeccionada de conformidad con lo estipulado en las presentes bases, pudiendo únicamente caducar por alguno de los motivos expresados en las mismas.

Así mismo, es preciso resaltar que las listas resultantes de la bolsa de trabajo de la convocatoria de 2015 se mantendrán iguales, no modificándose el orden en ellas establecido por esta nueva convocatoria, considerándose por tanto "bolsas cerradas". Para la permanencia en la bolsa de 2015, será preciso rellenar un modelo facilitado por el Ayuntamiento de Cobisa, en el plazo que se abra para la presentación de nuevas solicitudes referentes a la nueva convocatoria de 2017. En caso de no realizar este trámite quedarán excluidos de la bolsa anterior.

## **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.



Así como el título de Monitor o Entrenador de cada especialidad, o titulación superior, expedido, reconocido u homologado por órgano oficial competente a tal efecto. En el caso de no ser obligatoria la titulación específica de la especialidad a la que se opte, determinada en este párrafo, ésta podrá sustituirse por 16 meses de experiencia debidamente acreditada como monitor de dicha especialidad.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

#### **CUARTA: SOLICITUDES.**

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria. Junto a la solicitud se presentará una fotocopia del DNI y currículum vitae, debidamente acreditado, con el fin de valorar los méritos que se aleguen y será presentada en el Registro General de la Corporación. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar fotocopia compulsada que acredite la nacionalidad a que se refiere el apartado a) de la base 2, así como declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, y se contará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de los méritos aquéllos que se hayan alegado antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho día, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a aprobar el listado de aspirantes admitidos, a ordenar la composición del Tribunal y a fijar el día y la hora en la que éste se constituirá para efectuar la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hubiesen presentado solicitud.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa y presentado en el Registro General de la Corporación. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Cuando surjan las necesidades para efectuar las contrataciones del personal incluido en la bolsa, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato y causa de la no admisión para éstos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de la prueba, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobisa.

Dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la citada resolución, los candidatos provisionalmente excluidos podrán subsanar los errores cuya causa diese lugar a la exclusión. No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo que preceptúa el art. 109 de la ley 39/2015.

Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previene el art. 123 de la ley 39/2015.

#### **SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia con arreglo a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** Un funcionario nombrado al efecto.

**SECRETARIO:** La de la Corporación o funcionario en quién delegue.

**TRES VOCALES.**

Los miembros del tribunal actuarán a título individual, y su composición responderá a lo establecido en artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 24 de la Ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la selección y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

## **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN**

La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso. A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación. No se valorarán, en ningún caso, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las presentes bases.

La valoración se realizará con arreglo a la documentación acreditativa de los méritos que conste en el currículum vitae, siempre que su justificación se haya realizado correctamente, y en función de los siguientes conceptos y puntuaciones:

### **1.- Titulaciones Académicas:**

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

#### **Titulación Académica: Puntuación máxima 2´50 Puntos.**

- Licenciatura/ Diplomatura/ Grado en una materia relacionada con la especialidad a la que se



- opte.....2 Puntos
- Formación Profesional de Grado Superior o equivalente en una materia relacionada con la especialidad a la que se opte.....1´50 Puntos
  - Formación Profesional de Grado Medio o equivalente en una materia relacionada con la especialidad a la que se opte.....1 Punto
  - Entrenador de la especialidad a la que se opte (las puntuaciones otorgadas por esta titulación, no son acumulables, en caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel):
    - ❖ Nivel 3 o equivalente.....1´50 Puntos
    - ❖ Nivel 2 o equivalente.....1´25 Puntos
    - ❖ Nivel 1 o equivalente.....1 Punto
  - Monitor de la especialidad a la que se opte.....0´50 Puntos

En ningún caso se valorará como mérito aquella titulación que haya servido como acceso al proceso del aspirante correspondiente.

## 2.- Formación complementaria:

Se valorarán aquellos cursos, y/o actividades de formación y perfeccionamiento, convocados u organizados por Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones Públicas, Colegios Oficiales Profesionales, Federaciones y Sindicatos, cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases y conforme al siguiente baremo:

### Formación complementaria: Máximo 2´50 Puntos

- Cursos relacionados la especialidad a la que se opte:

De	20	a	30	
horas.....				0´30 Puntos
De	31	a	60	
horas.....				0´50 Puntos
De	61	a	100	
horas.....				0´80 Puntos
De más de 100 horas.....				1´00 Punto

## 3.- Experiencia: Máximo 5 Puntos.



Por experiencia acreditada en la especialidad a la cual se opta en Entidades Locales, de características similares a las de esta Entidad Local.  
.....0´25 Puntos por mes trabajado.

Por experiencia acreditada en la especialidad a la cual se opta en otras Administraciones Públicas diferentes a las establecidas en el apartado anterior.....0´15 Puntos por mes trabajado.

Por experiencia acreditada en la especialidad a la cual se opta en empresas privadas.....0´05 Puntos por mes trabajado.

En caso de empate, primará aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación, en los apartados que se indican en el orden especificado a continuación:

1. Experiencia
2. Formación
3. Titulación académica

En el supuesto de que el empate persista el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existe.

#### ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

a) FORMA DE ACREDITACIÓN DE TODOS LOS MÉRITOS: Los méritos alegados por los candidatos en su currículum vitae, para su valoración, deberán estar debidamente acreditados, por lo que será requisito imprescindible la aportación de las certificaciones expedidas por los correspondientes Organismos, mediante documentos originales o copias compulsadas, referidas al título, trabajos y expediente académico.

b) ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Para valorar los méritos relativos a la formación complementaria será requisito imprescindible que, en la certificación de asistencia al curso, se refleje expresamente el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. Tan sólo se valorarán aquellos cursos o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, tales como Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones Públicas, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos. Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas.

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en los cuales se determine claramente el puesto desarrollado, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no





tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo completo (30 días), la citada experiencia no será valorada por el tribunal.

### **OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN**

La fecha, hora y lugar de reunión del Tribunal para la celebración del proceso selectivo, será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobisa al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

Una vez baremados todos los méritos de la primera fase, según lo establecido en la Base séptima, se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cobisa, la lista con la baremación provisional resultante, así como aquellos aspirantes de cada especialidad que pasan a la segunda fase del proceso, junto con el día, el lugar y la hora señaladas para llevar a cabo la realización de la entrevista personal.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

### **NOVENA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con expresión del nombre y apellidos de los mismos y la calificación obtenida. El orden en que deban figurar los aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso.

### **DÉCIMA: APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo individual para cada una de las especialidades señaladas y según el orden de puntuación, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal calificador.

Los contratados se harán en función de las necesidades del servicio y en función de los alumnos inscritos en cada una de las Escuelas, así como la compatibilidad de horarios, según informe de la Concejalía correspondiente.



## **UNDÉCIMA: CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS Y CADUCIDAD DE LA LISTA.**

Causarán baja en las listas de espera quienes:

- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.
- Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Soliciten la baja de las listas o renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

La lista de espera caducará por haber causado baja todas las personas de la lista por los motivos señalados anteriormente y, en todo caso, cuando necesidades del servicio así lo requieran.

No obstante, la Corporación Municipal, si lo estima conveniente, podrá acordar sustituir la presente bolsa de trabajo mediante la publicación de una lista de la misma categoría y especialidad derivada de cualquier otro procesos selectivo de ingreso en el Ayuntamiento de Cobisa como personal laboral fijo o temporal.

## **DUODÉCIMA: LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

A medida que se produzcan necesidades, el Ayuntamiento de Cobisa procederá a efectuar los llamamientos siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista (primero los integrantes de las listas de 2015, que hayan manifestado su voluntad de continuar en bolsa, y posteriormente los integrantes de la bolsa de 2017), debiendo dar el interesado una contestación en el plazo máximo de 24 horas. En el supuesto de no comparecer o no presentar la documentación requerida en las presentes bases, para comprobar que cumple con los requisitos exigidos, se entenderá que rechaza dicha oferta y quedará excluido



de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando causas debidamente justificadas, como contrato de trabajo en vigor, incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

### **DÉCIMO TERCERA: NORMAS FINALES**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 4/2011, de 10 de marzo, reguladora del Empleo Público en Castilla La Mancha y demás disposiciones legales aplicables.

Cobisa,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores deportivos para las escuelas municipales de cobisa**

D/D<sup>a</sup> .....,  
con DNI número....., y domicilio a efectos de notificación  
en .....  
..., y número de teléfono .....

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cobisa para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE COBISA, EN LA/S ESPECIALIDAD/ES DE (señale la/s que corresponde/n):

**Monitores deportivos:**

<input type="checkbox"/> Aerobic/ Step/ GAP	<input type="checkbox"/> Hip-Hop/ Funky
<input type="checkbox"/> Atletismo	<input type="checkbox"/> Kárate
<input type="checkbox"/> Bádminton	<input type="checkbox"/> Multideporte
<input type="checkbox"/> Sevillanas	<input type="checkbox"/> Pádel
<input type="checkbox"/> Bailes de salón	<input type="checkbox"/> Patinaje
<input type="checkbox"/> Baloncesto	<input type="checkbox"/> Pilates
<input type="checkbox"/> Balonmano	<input type="checkbox"/> Taichí
<input type="checkbox"/> Fútbol 8	<input type="checkbox"/> Tenis
<input type="checkbox"/> Fútbol 11	<input type="checkbox"/> Voleibol femenino
<input type="checkbox"/> Fútbol sala	<input type="checkbox"/> Yoga
<input type="checkbox"/> Gimnasia de mantenimiento	<input type="checkbox"/> Zumba
<input type="checkbox"/> Gimnasia rítmica	

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de mi Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación establecida en la base 3 c)
- Currículum vitae y fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

TERCERO: Que declaro bajo juramento conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.



**AYUNTAMIENTO DE COBISA**  
**TOLEDO**

---

Igualmente, declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la bases reguladoras de la presente convocatoria, y que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Cobisa, así como que no padezco enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El solicitante,

Fdo.:.....



SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBISA

**ANEXO II**

**MODELO DE INSTANCIA para la permanencia en las bolsas de monitores deportivos para las escuelas deportivas de Cobisa, constituidas en 2015**

D/D<sup>a</sup> .....,  
con DNI número....., y domicilio a efectos de notificación  
en .....  
..., y número de teléfono .....

**EXPONE:**

PRIMERO: Que formando parte de las bolsas de monitores deportivos de 2015 convocadas por esta Entidad Local, y enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cobisa para la CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS, MANIFIESTO QUE QUIERO SEGUIR FORMANDO PARTE DE LA BOLSA DE 2015 EN LA/S ESPECIALIDAD/ES DE (señale la/s que corresponde/n):

**Monitores deportivos:**

<input type="checkbox"/> Aerobic/ Step/ GAP	<input type="checkbox"/> Hip-Hop/ Funky
<input type="checkbox"/> Atletismo	<input type="checkbox"/> Karate
<input type="checkbox"/> Bádminton	<input type="checkbox"/> Multideporte
<input type="checkbox"/> Sevillanas	<input type="checkbox"/> Pádel
<input type="checkbox"/> Bailes de salón	<input type="checkbox"/> Patinaje
<input type="checkbox"/> Baloncesto	<input type="checkbox"/> Pilates
<input type="checkbox"/> Balonmano	<input type="checkbox"/> Taichí
<input type="checkbox"/> Fútbol 8	<input type="checkbox"/> Tenis
<input type="checkbox"/> Fútbol 11	<input type="checkbox"/> Voleibol femenino
<input type="checkbox"/> Fútbol sala	<input type="checkbox"/> Yoga
<input type="checkbox"/> Gimnasia de mantenimiento	<input type="checkbox"/> Zumba
<input type="checkbox"/> Gimnasia rítmica	

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declaro bajo juramento conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Igualmente, declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la bases reguladoras de la presente convocatoria, y que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Cobisa, así como que no padezco enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para la permanencia en bolsa mencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El solicitante

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBISA